

# EL CORREDOR VERDE PALMONES-ALCORNOCALLES

*G.O.E.S. (Grupo Ornitológico del Estrecho)*

## **Resumen**

Este trabajo es una continuación de la Comunicación presentada en las IV Jornadas de Flora, Fauna y Ecología del Campo de Gibraltar, con el título "La Z.A.L. y las vegas fluviales del río Palmones", cuya propuesta final, la unión del Paraje Natural de las Marismas del río Palmones y el Parque Natural Los Alcornocales a través de las vegas fluviales del río Palmones, centra este segundo estudio, donde se expone de forma gráfica y textual la zonificación ideal que debería componer este corredor verde.

En la citada Comunicación también se planteaba la necesidad de presentar una queja ante la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, para intentar paralizar la instalación de una Zona de Actividades Logísticas sobre las vegas fluviales del río Palmones, queja finalmente presentada por el G.O.E.S. y admitida a trámite, adheriéndose posteriormente la Sección 10ª del Instituto de Estudios Campogibraltares. Esta queja ha dado lugar a una amplia y sorprendente Resolución del Defensor, destacando la Recomendación de reformar o modificar a la mayor brevedad y urgencia posible el Plan General de Ordenación Urbana de Los Barrios, para lograr, o tratar de lograr que la totalidad de los terrenos de la vega del río Palmones (fase inicial, primera y segunda ampliación) se clasifiquen como suelo no urbanizable, buscando otra ubicación alternativa para la zona de actividades logísticas, destacando también la Recomendación dirigida a la Consejería de Obras Públicas, en el sentido de que proceda a suspender la tramitación del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Campo de Gibraltar.

**Palabras clave:** Corredor, verde, Palmones, Alcornocales.

## **1. Antecedente**

Este trabajo es una continuación de la Comunicación presentada por el GOES a las IV Jornadas de Flora, Fauna y Ecología, titulada "La Z.A.L. y las vegas fluviales del río Palmones", la cual finalizaba solicitando conectar el Parque Natural Los Alcornocales y el Paraje Natural Marismas del río Palmones, para lo cual se proponía la ampliación del actual Paraje Natural, abarcando así el sistema dunar costero colindante, las vegas fluviales del río Palmones situadas curso abajo del puente de la carretera CA-231, así como el alcornocal situado entre el arroyo Botafuegos y la vía férrea, uniéndose ambos espacios protegidos a la altura del Monte de la Torre, todo ello con la intención, tal como se exponía en dicha Comunicación, de consolidar un Corredor Verde que evitase la conurbación de la futura área metropolitana de la bahía de Algeciras.

## **2. Introducción**

La consecución del Corredor Verde Palmones-Alcornocales es algo fundamental para la conservación del equilibrio ecológico de la bahía de Algeciras y del área circundante. Su protección legal sería, posiblemente, la actuación humana de mayor trascendencia ecológica en el proceso de evolución de esta Bahía, tras la reciente y acelerada degradación provocada por su intensa urbanización e industrialización.

Esta importancia ecológica del ecosistema generado por la desembocadura del río Palmones, defendida hace muy pocos años tan sólo por "algunos ecologistas", parece que va siendo asumida por parte de la población y de algunos Organismos implicados. No obstante, el trascendental papel que desempeñaría este Corredor hace necesaria una mayor y más decidida participación de la sociedad y de la Administración en general, dejando a un lado protagonismos innecesarios, sobre todo si se tiene en cuenta que la creación de este Corredor puede traer consigo más impactos aún sobre este ya frágil y reducido ecosistema.

Continuando con lo expuesto en la anterior Comunicación, el Corredor Verde Palmones-Alcornocales debería respetar los usos agropecuarios que se han venido aplicando tradicionalmente en sus suelos, debiéndose evitar los usos urbanos e industriales que actualmente continúan desarrollándose sobre ellos. Paradójicamente, se debería ser más cautos aún con los usos recreativos que se aplicasen, entre los que por ejemplo, tomando como referencia la figura 3 del apartado 3 de la anterior Comunicación, destacan los siguientes:

### **2.1.- Zona Recreativa**

Este tipo de uso debería concentrarse en los alrededores del observatorio ornitológico actualmente existente en el término municipal de Algeciras, sobre el antiguo vertedero regenerado, el cual tiene un buen acceso y la panorámica más completa de este espacio natural. En este lugar, además, ya existe actualmente una pequeña zona recreativa.

En consecuencia, se consideraría contraproducente el proyecto de Centro Recreativo recogido en el Plan de Ordenación Territorial, inadecuado por lo ya descrito en el apartado 7.1.1.b de la anterior Comunicación sobre la ZAL.

### **2.2.- Itinerario Recreativo**

Un itinerario ideal sería el que partiese del observatorio ornitológico antes citado y que conectase con la desembocadura (andando por la playa y no por el sistema dunar), conectando también con el Monte de la Torre.

En consecuencia, también se consideraría contraproducente la propuesta de Itinerario Recreativo recogida en el Plan de Ordenación Territorial, inadecuada por lo ya descrito en el apartado 7.1.1.b de la anterior Comunicación sobre la ZAL.

### 3. Finalidad del corredor verde

El Corredor Verde Palmones-Alcornocales supondría la consecución de los siguientes fines ecológicos, sociales y económicos:

- a) Conservar el único estuario con vegetación propiamente marismesa existente en todo el litoral oriental de Andalucía, el más meridional de Europa, así como, dentro del Mar Mediterráneo, el más próximo al área migratoria de aves del Estrecho de Gibraltar.
- b) Preservar el 22% de las marismas y el 32% de la longitud de la franja costera de dunas existentes en la Bahía en la década de los 70, cuando la unión de las desembocaduras de los ríos Palmones y Guadarranque aún conservaban 2,5 km de dunas, 247 ha de marismas y 29 ha de salinas.
- c) Como toda zona húmeda, la desembocadura del río Palmones desempeña una importante función reguladora en el equilibrio hídrico y climatológico de su entorno.
- d) La conservación y potenciación de un ecosistema cuya diversidad de biotopos y situación geográfica le confieren un valor internacional único, supone el mantenimiento de un punto de apoyo necesario para desarrollar los distintos proyectos didácticos y científicos sobre medio ambiente que actualmente se están desarrollando en la Comarca.
- e) La preservación de este espacio natural ofrecería una imagen positiva de la Administración Española ante los numerosos organismos nacionales e internacionales que, a corto y medio plazo, se darán cita en el área del Estrecho, y cuyo punto de referencia inmediato sobre la gestión en materia de medio ambiente será las actuaciones llevadas o no a cabo en la Comarca.
- f) La protección total de este ecosistema dotaría a la bahía de Algeciras de una zona verde de gran extensión y de un elevado valor faunístico y paisajístico, lo cual sí sería una verdadera planificación urbanística acorde con las necesidades de la población actual y venidera de esta zona.
- g) Demostrar de forma práctica la compatibilidad que puede existir entre la conservación de un enclave natural de interés internacional y el mantenimiento de una elevada industrialización y urbanización del área circundante.
- h) Apoyar y dar continuidad a las iniciativas que, sobre las marismas, ha realizado el Ayuntamiento de Los Barrios con el fin de que la explotación de los recursos no incida negativamente en el equilibrio del ecosistema marismesa.
- i) Conseguir inculcar en la sociedad de la Comarca el concepto básico de que la ampliación del actual Paraje Natural no representa la protección de una extensa e improductiva extensión de terrenos, sino la conservación de un reducido espacio con una alta rentabilidad económica, ecológica, didáctica y científica.
- j) Los estuarios son utilizados por numerosas especies de peces, moluscos y crustáceos para desarrollar diferentes etapas de sus ciclos biológicos, entre las cuales destacan actividades tan importantes, presentes en Palmones, como el desove o el desarrollo de alevines. Debido a ello, estos espacios naturales poseen un incalculable valor ecológico para la conservación de numerosas especies de la fauna marina, entre la que se encuentran diferentes especies comerciales de pescados y mariscos que poseen un evidente valor económico.
- k) Esta desembocadura también posee un gran valor antropogeográfico y antropológico, ya que en ella se hallan las últimas huertas que aún existen en el litoral de la Bahía, antiguamente extendidas por la mayor parte de la zona del Rinconcillo y cuya existencia consta en documentos gráficos que se remontan al año 1852. Asimismo, todavía se observan algunas

construcciones de arquitectura antigua del pasado siglo, que reflejan el modo de vida de nuestros antepasados en el medio rural.

- l) La conservación de un espacio natural de este valor, de fácil acceso y próximo a las poblaciones existentes en una comarca con una alta densidad de población, supone un verdadero planeamiento urbanístico de las necesidades a medio y largo plazo de nuestra sociedad, la cual, con una conciencia ecológica a un nivel cada vez mas europeo, demandar no sólo la protección de Palmones, sino un uso y disfrute acorde con las características naturales de este enclave.

Su preservación dotaría a los municipios campogibraltareños, especialmente a su población escolar, de un ecosistema costero de gran valor y fácil accesibilidad en el que desarrollar actividades didácticas relacionadas con el medio ambiente.

- m) Todos los valores hasta ahora citados convierten el ecosistema del río Palmones, desde el punto de vista didáctico y teniendo en cuenta el actual auge que experimenta el estudio y la protección de nuestro medio ambiente, en un potencial aula de la naturaleza en donde poder observar cómo era la Bahía en su original estado.
- n) El área intermareal de este espacio, como todo estuario, y las sus vegas fluviales, distribuyen y expansionan de forma natural las crecidas fluviales que se producen en las épocas de fuertes lluvias, reduciendo el riesgo de inundaciones en los terrenos bajos agrícolas y urbanos que se hallan situados en los tramos medio y final del río Palmones. En este aspecto, las vegas fluviales o llanuras de inundación que se hallan situadas a lo largo del curso del río Palmones y son anegadas por éste durante las avenidas transitorias que afectan a su cauce, son también un factor clave en la reducción de riesgos de inundaciones, al acoger ingentes masas de agua durante estas avenidas.
- o) Ornitológicamente hablando, la preservación de la desembocadura del río Palmones representaría para la principal zona migratoria del Estrecho español, conjuntamente con el Paraje Natural Estuario del río Guadiaro, el complemento oriental del también Paraje Natural Playa de Los Lances, situado en la vertiente occidental de este sector del Estrecho y a tan sólo 22 km de Palmones.

Si a estos dos Parajes Naturales mencionados uniésemos una ampliación efectiva del actualmente exiguo Paraje Natural Marismas del río Palmones, de tan sólo 58 ha de extensión, se conseguiría preservar los tres humedales costeros más importantes existentes en esta importante confluencia europea de rutas migratorias de aves. Estos humedales (al ser básicamente diferentes entre sí por las desemejanzas que presentan sus respectivos biotopos más representativos) se complementan y conforman un potencial elemento compuesto que, convenientemente regenerado y preservado, puede aumentar enormemente su valor como eslabón inicial de las cadenas de humedales existentes en las dos vertientes costeras europeas que convergen en el Estrecho; pudiendo contribuir, además, al apoyo y consolidación de nuevas e hipotéticas rutas migratorias intercontinentales.

- p) En definitiva, la continuación del actual proceso de degradación de las vegas fluviales del río Palmones representaría un grave impacto ecológico para la Bahía, así como haría empeorar las ya difíciles condiciones medio ambientales de numerosas especies de aves migradoras europeas.

#### **4. Posicionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz**

El impedimento más importante que ha existido desde finales de los años 80 para la consecución de este Corredor Verde, entre el Paraje Natural Marismas del río Palmones y el Parque Natural Los Alcornocales, ha sido la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) proyectada sobre llanuras de inundación del río Palmones, en el término municipal de Los Barrios, que motivó la ya

mencionada Comunicación presentada por el GOES a las IV Jornadas de Flora y Fauna organizadas por el Instituto de Estudios Campogibraltareños en 1999.

Respecto a este proyecto portuario, el GOES presentó una queja en el año 2000 ante la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, la cual fue admitida a trámite, adheriéndose a la misma posteriormente la Sección X del Instituto de Estudios Campogibraltareños. La documentación aportada a la queja, junto con la información y la documentación recibidas de los distintos órganos administrativos implicados, propició que dicha Oficina emitiese en mayo de 2001 una amplia e interesante sentencia de doce páginas de extensión, en la que se hace referencia, entre otros, a un informe emitido en 1998 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, dirigido a la Dirección General de Transportes y al Ayuntamiento de Los Barrios, en el que dicha Delegación desaconsejaba la ubicación de la ZAL en el lugar propuesto y exponía que debían estudiarse otras alternativas distintas a la proyectada.

Si consideramos que el Ayuntamiento de Los Barrios lleva desde finales de la década de los ochenta tratando de urbanizar estos suelos, y si consideramos que durante los meses de enero y febrero de 2001 este Ayuntamiento ha expuesto al público el Plan Parcial de la primera fase de la ZAL (el trámite urbanístico previo a su instalación), llama la atención que a principios de mayo, días antes de que se hiciese pública esta contundente Sentencia del Defensor, el Alcalde de Los Barrios anunciase un cambio radical de planteamientos, calificado incluso por la prensa de sorprendente<sup>1</sup>, afirmando que la ZAL no se iba a instalar sobre estos suelos, aunque sin haber precisado todavía qué tipo de uso se pretende aplicar en la vega prevista para instalar la primera fase, denominada "El Fresno", la cual sigue actualmente clasificada como urbanizable.

Dejando a un lado si los dictámenes del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Consejería de Obras Públicas contenidos en esta Sentencia han tenido que ver en tan radical cambio municipal<sup>2</sup>, a continuación se exponen las Recomendaciones más destacables que el Defensor dirige a los Organismos implicados:

#### 4.1. Recomendación del Defensor del Pueblo Andaluz al Ayuntamiento de Los Barrios (extracto)

[...] Recomendación en el sentido de que a la mayor brevedad y urgencia posibles, se proceda a adoptar iniciativa tendente a someter a la consideración de los órganos municipales competentes la decisión y propuesta de acuerdo [...] tendentes a la reforma o modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Los Barrios [...], para lograr o tratar de lograr que la totalidad de los terrenos de la vega del río Palmones (los de la fase inicial, los de la primera ampliación y los de la segunda ampliación) se clasifiquen como suelo no urbanizable, buscando otra ubicación alternativa para la zona de actividades logísticas.

Lo anterior por las siguientes razones

- La relativa a la inseguridad, ante los posibles riesgos que la naturaleza de zona inundable de los terrenos en los que se ha proyectado la ubicación de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Algeciras, puede comportar para las personas y bienes.
- La relativa a la riqueza medioambiental que presenta el espacio afectado por la proyectada actuación, que en nuestra opinión convierten al mismo en acreedor de que le sean aplicadas (por las distintas Administraciones concernidas) las medidas tendentes a garantizar su biodiversidad, sus recursos y valores, implantando la figura de protección más aconsejable y garantizando las mayores cotas de sostenibilidad en el desarrollo de la zona.

Entendemos que la ubicación de un polígono o zona de actividades portuarias en zona de influencia fluvial supone un elevado riesgo que no se debe correr. Las recientes inundaciones originadas por las fuertes lluvias caídas en la pasada

<sup>1</sup> Torres Edwards: "La 'ciudad del transporte' no irá en el Fresno", Diario *Europa Sur*, Algeciras (Cádiz), 04-05-01, pp. 2 y 3.

<sup>2</sup> REDACCIÓN: "El GOES dice que la ZAL no irá al Fresno gracias al Defensor del Pueblo", Diario *Europa Sur*, Algeciras (Cádiz), 13-06-01, p. 27.

estación invernal, ponen de manifiesto que se hace necesario contar con el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos de Andalucía[...]

La aplicación del principio de prevención y protección establecido en la Normativa de la Unión Europea[...] (Tratado de la Unión Europea, en su redacción dada por el Tratado de Amsterdam, el 2 de octubre de 1997), hacen desaconsejable una actuación de aquel tipo y naturaleza, [...]

Entendemos que principios y derechos constitucionalmente establecidos y reconocidos, como los de una digna calidad de vida, integridad física, seguridad, derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado o a la protección de la salud, entre otros, deben vincular a las Administraciones Públicas concernidas en orden a suspender las actuaciones proyectadas y dar marcha atrás en las mismas reconduciéndolas en cuanto a su actual concepción y ubicación en proyecto.

En el aspecto medioambiental también consideramos contraproducente y, contraria a los principios de desarrollo sostenible, la actuación pretendida.

En efecto, la situación que se nos expone en las presentes actuaciones presenta múltiples coincidencias o similitudes con los asuntos objeto de pronunciamiento por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en las Sentencias de 2 de Agosto de 1993 (Comisión V. Reino de España; Sentencia sobre las Marismas de Santoña) y de 18 de Marzo de 1999 (Comisión V. República Francesa).

[...] la proyectada utilización del espacio natural afectado [...] trae causa de una zonificación localista de usos del suelo (del año 1989) que en nuestra opinión obvió lo que a la postre es el interés general no solo regional o estatal, sino inclusive el comunitario europeo, [...]

En nuestra opinión la zona sobre la que se va a actuar, en su conjunto merecería la inclusión en la relación de lugares de interés comunitario, [...]

#### **4.2. Recomendación del Defensor del Pueblo Andaluz a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (extracto)**

Recomendación en el sentido de que adopte iniciativa para que se proceda a suspender la tramitación del Plan de Ordenación del Territorio cuya formulación se acordó por Acuerdo del Consejo de Gobierno [...] y, actuando coordinadamente con las distintas administraciones [...], se revisen las previsiones relativas a la zona fluvial y marismas del Río Palmones, reservando la misma para su protección.

Con respecto a esta recomendación de suspender el mencionado Plan, dicha Delegación Provincial contesta al Defensor en el mes de junio con un planteamiento muy contundente en contra de la localización inicial de la ZAL:

[...] no es necesario adoptar tal medida para lograr el fin pretendido.

La forma anticipada y consensuada de elaboración del citado documento ha puesto de relieve esta inadecuada localización, lo cual se reflejó en la reunión de la Comisión de Redacción celebrada el 29-05-99 [...]

La preparación de los nuevos documentos revisan y corrigen el contenido de la Memoria de Ordenación de junio del 98 en lo relativo a la ubicación de la ZAL en la Vega del río Palmones, y proponen una localización próxima a la Estación de San Roque. Al mismo tiempo, la Vega del Palmones se incluye en el Sistema de Espacios Libres. Estos documentos, en elaboración, permiten atender la recomendación formulada sin anular otros contenidos del Plan de Ordenación del Territorio, [...]

### 4.3. Recomendación del Defensor del Pueblo Andaluz a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (extracto)

Recomendación en el sentido de que [...] se inicie procedimiento para delimitar en su conjunto el ecosistema de la zona y se realicen los trámites pertinentes para incluir el mismo, no solo el actual Paraje Natural, en la relación de lugares de interés Comunitario para conformar la Red Natura 2000 y, para que se proceda a la inclusión de la nueva superficie delimitada bajo la protección medioambiental autonómica que se considere conveniente [...]

## 5. CONCLUSIONES

1. La creación del Corredor Verde Palmones-Alcornocales sería posiblemente la actuación humana de mayor trascendencia ecológica en la evolución de la bahía de Algeciras, tras la reciente y acelerada degradación provocada por su intensa urbanización e industrialización. El importante papel ecológico que desempeñaría este Corredor hace necesario que en su proceso de consecución haya una mayor y más decidida participación de la sociedad y de la Administración en general. Ello podría canalizarse, dejando a un lado protagonismos, a través de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, contando para ello con la Sección X de su Instituto de Estudios Campogibaltareños.
2. La reciente y documentada Sentencia de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz respalda de forma inequívoca la creación de este Corredor Verde, evidenciando que la localización prevista inicialmente para la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Algeciras, sobre vegas fluviales del río Palmones, es del todo inadecuada.

## BIBLIOGRAFÍA

- PACIOS JIMÉNEZ, Arsenio, *et al.* (Comisión Técnica): *Regeneración y conservación de los humedales costeros del sector español del estrecho de Gibraltar*, Algeciras, Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, 1997 (basado en un proyecto homónimo del GOES).
- GOES: "La Z.A.L. y las vegas fluviales del río Palmones", *Almoraima*, 23 (2000), pp. 33-51.
- GOES: "Alegaciones al Documento de Plan Parcial del Sector 'El Fresno'", La Línea (Cádiz), 2001.